



**GOBIERNO
DE MEXICALI**



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ASISTIDA POR RODRIGO LLANTADA ÁVILA, SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE "LA ASOCIACION MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES DE MEXICALI, A.C. REPRESENTADO POR CÉSAR SEBASTIAN RUIZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", A QUIENES EN LO CONJUNTO SE LES MENCIONARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO" que:

1.1.- Es una entidad de derecho público establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones se rigen mediante la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, de conformidad con los artículos 2, 3, 4, 6 y 7 de este ordenamiento legal, y tiene por objeto organizar a la comunidad asentada en sus respectivos territorios en la gestión de sus intereses, ejercer sus funciones y prestar los servicios que esta requiera.

1.2.- **NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ**, Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 7 fracción IV, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y 16 y 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con el Bando Solemne mediante el cual se da a conocer los Municipios que resultaron electos para integrar el XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de octubre de 2021.

1.3.- **RODRIGO LLANTADA ÁVILA**, Secretario del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, según lo dispuesto por el artículo 40 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con el Acuerdo de Cabildo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en la Sesión Extraordinaria número 2, celebrada en fecha 01 de octubre de 2024, en el que se aprobó su designación; el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 11 de octubre de 2024.



**GOBIERNO
DE MEXICALI**



I.4.- Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como domicilio legal el edificio sede del Gobierno Municipal de Mexicali, ubicado en Calzada Independencia número 998, Centro Cívico, de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

II.- Declara **"LA EMPRESA"** que:

II.1.- Es una empresa que se encuentra legalmente constituida conforme a la Legislación Mexicana, tal como lo acredita con copia certificada de la Escritura Pública número 15,009 (Quince Mil Nueve), volumen 239 (Doscientos Treinta y Nueve) de fecha 23 de marzo de 1984, levantada ante la fe pública del Notario Público Número Tres de la Ciudad de Mexicali, B.C.

II.2.- Su representante Cesar Sebastián Ruiz Hernández, cuenta con las facultades bastantes y suficientes para suscribir el presente Convenio, lo cual acredita con copia certificada de la Escritura Pública número 213,951 (Doscientos Trece Mil Novecientos Cincuenta y Uno) volumen 5,924 (Cinco Mil Novecientos Veinte y Cuatro) de fecha 04 de abril del año 2025, levantada ante la fe pública del Notario Público Número Tres, de la Ciudad de Mexicali, B.C., facultades que manifiesta no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

II.3.- Los compromisos que adquiere **"LA EMPRESA"**, están orientados a proporcionar datos de las vacantes a solicitar.

II.4.- Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal ubicado en Pasaje Plaza Cholula #1094-2, Centro Cívico, CP.21000 de la Ciudad de Mexicali, B.C.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente Convenio, contando con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en términos y condiciones del mismo, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.

III.2.- Hechas las manifestaciones anteriores, expresan que tienen conocimiento del alcance y del contenido de las mismas; que todas ellas son ciertas, por lo que es su voluntad celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases para promover la vinculación entre la ciudadanía y las empresas locales, a través del programa denominado "Bolsa de Trabajo".



SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a:

1. Establecer contacto con la persona enlace del área de Recursos Humanos de "LA EMPRESA", a efecto de actualizar la información relativa a las vacantes disponibles.
2. Proporcionar los datos de las personas solicitantes cuyo perfil resulte compatible con las necesidades manifestadas por "LA EMPRESA", así como actualizar la base de datos correspondiente para optimizar la difusión de dichas vacantes.
3. Difundir la oferta laboral a través de diversos medios de comunicación, tales como redes sociales, distribución de volantes y contacto telefónico.
4. Brindar a las personas solicitantes la información pertinente relacionada con "LA EMPRESA", con el propósito de fortalecer el vínculo entre ambas partes.
5. Dar seguimiento a las personas interesadas que hayan enviado su currículum o presentado una solicitud, manteniendo comunicación hasta el momento en que se concrete la contratación.

TERCERA.- "LA EMPRESA" se compromete a:

1. Proporcionar a "EL MUNICIPIO" el listado actualizado de las vacantes disponibles, mediante correo electrónico.
2. Facilitar el contacto con su área de Recursos Humanos a fin de mantener actualizada la información relativa a las vacantes.
3. Informar oportunamente a "EL MUNICIPIO" sobre la contratación, en caso de que la persona solicitante remitido haya sido seleccionada para ocupar la vacante correspondiente.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan expresamente que la celebración del presente Convenio no genera compromiso, obligación, ni garantía por parte de "**LA ASOCIACION MEXICANA DE HOTELES Y MOTeles DE MEXICALI, A.C.**" respecto a la contratación de las personas que participen en el proceso de selección.

La aceptación, evaluación y eventual contratación de las personas dependerá única y exclusivamente del cumplimiento de los requisitos y etapas del proceso interno de selección establecido por "**LA ASOCIACION MEXICANA DE HOTELES Y MOTeles DE MEXICALI, A.C.**".

QUINTA.- Para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos y acciones del presente Convenio, se comprometen a establecer comunicación permanente a través de los enlaces siguientes, y convienen promover y adoptar las medidas complementarias que se requieran para su cumplimiento:

Por "**EL MUNICIPIO**" se designa a:



**GOBIERNO
DE MEXICALI**



• **YSMAEL RODRÍGUEZ PÉREZ**

Coordinador de Fomento y Desarrollo Económico.
Av Reforma 508, Primera, 21100 Mexicali, B.C.
Correo: yrodriguez@mexicali.gob.mx Teléfono: (686) 558-1600 ext. 4095.

Por "**LA EMPRESA**" se designa a:

MOISES ARGUELLO ARELLANO

Director de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles de Mexicali, A.C.
Pasaje Plaza Cholula #1094-2 Centro Cívico, CP.21000, Mexicali, B.C.
Correo: mexicali@asociaciondehoteles84.com.mx Teléfono: (686) 557 09 09

SEXTA.- Ambas partes manifiestan su voluntad y acuerdan que toda información y documentación intercambiada con motivo del presente Convenio, que sea considerada de carácter confidencial, será tratada con el debido sigilo, comprometiéndose a no divulgarla sin el consentimiento previo y por escrito de la parte que la haya proporcionado.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en que, dada la naturaleza jurídica del presente Convenio, no existe subordinación laboral alguna entre "**LAS PARTES**", por lo que no se generarán relaciones u obligaciones de carácter laboral entre "**LAS PARTES**" o los empleados de las mismas que participen en el cumplimiento del objeto de este Convenio. Por tal motivo, en este acto se obligan recíprocamente a mantenerse a salvo de todo y cualquier reclamo que por conceptos laborales pudiere surgir con motivo del presente Convenio, así como a resarcir los perjuicios económicos que por tal causa se llegase a generar.

OCTAVA.- En virtud de que el presente Convenio surge de una relación cordial y de buena fe, aceptan que todo lo relativo a la interpretación, controversia, cumplimiento, alcances y/o consecuencias que sean derivados del presente instrumento, se resolverán siempre atendiendo a la equidad, la buena fe y la justicia, debiendo asentarse siempre por escrito y de común acuerdo, para que surtan los efectos legales correspondientes. En caso de no ser posible lo anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, para conocer del negocio y renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio o cualquier otro motivo pudiese llegar a corresponderles en el presente o en el futuro.

NOVENA.- Manifiestan que, en la celebración del presente instrumento no existe lesión, dolo, error, o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.



**GOBIERNO
DE MEXICALI**



DÉCIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante el consentimiento expreso de ambas partes, el cual, deberá formalizarse mediante el instrumento correspondiente.

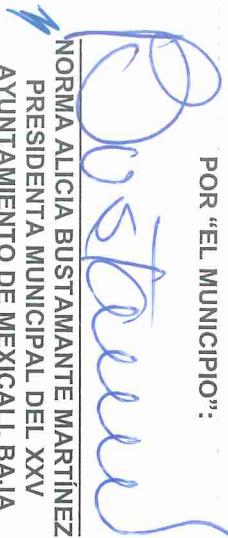
Las modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma por **"LAS PARTES"** involucradas.

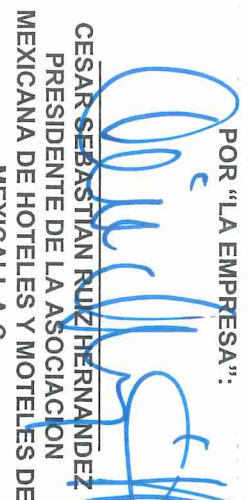
DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia del presente iniciará desde el día de su firma, hasta el 30 de septiembre de 2027.

Asimismo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio en cualquier momento mediante notificación por escrito a la otra parte, enviada con una anticipación no menor a treinta (30) días.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances legales, la ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando en la Ciudad de Mexicali, el día **19 de Marzo de 2026**.


POR "EL MUNICIPIO":


NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV
 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
 CALIFORNIA.


CESAR SEBASTIAN RUIZ HERNANDEZ
 PRESIDENTE DE LA ASOCIACION
 MEXICANA DE HOTELES Y MOTELDES DE
 MEXICALI, A.C.


RODRIGO LLANTADA ÁVILA
 SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

TESTIGOS:


YSMAEL RODRÍGUEZ PÉREZ
 COORDINADOR DE FOMENTO Y DESARROLLO
 ECONÓMICO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.


MOISES ARGUELLO ARELLANO
 DIRECTOR DE LA ASOCIACION
 MEXICANA DE HOTELES Y MOTELDES DE
 MEXICALI, A.C.